

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 16 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4924

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 58, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 28, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 133, de 23 de Julio de 1926.....	16537
Resolución número 135, de 3 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 138, de 9 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 139, de 9 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 140, de 9 de Agosto de 1926.....	16537

SECCION SEGUNDA

Resolución número 133, de 5 de Agosto de 1926.....	16537
Resolución número 140, de 9 de Agosto de 1926.....	16538
Orden General número 5 para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy 12 de Agosto de 1926.....	16538

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 164, de 7 de Agosto de 1926.....	16538
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Agosto de 1926.....	16537
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Agosto de 1926.....	16538

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926..... 16538

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926..... 16539

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHIRRE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Inspección del III Circuito del Inventario de Licores, el día 31 de Julio de 1926..... 16539

Avisos Oficiales..... 16539

Edictos..... 16539

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Julio 23 de 1926.

Vista la solicitud hecha al Poder Ejecutivo por la señorita Corina Cárdenas, como Practicante Médico del Cuerpo de Policía Nacional, para que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 33 de la Ley 66 de 1924, por sufrir de enfermedad contraída en el servicio, y oída la opinión del Procurador General de la República,

SE RESUELVE:

Otorgar a la mencionada señorita Corina Cárdenas, un auxilio pecuniario de ciento ochenta bolboas (B. 180.00) equivalente al sueldo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Agosto 3 de 1926.

El señor Agapito Tejada solicita al Poder Ejecutivo por el órgano de este Despacho en memoria del 21 del mes en curso, que se decrete a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 33 de la Ley 66 de 1924. Para fundar esta petición le acompaña con los siguientes documentos:

a) Un certificado del Médico del Cuerpo de Policía, en donde consta que el postulante padece de tuberculosis, en forma que contrae mientras presta servicio activo en la mencionada institución y la cual lo incapacita para seguir en su actual empleo.

b) Un certificado del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional del cual resulta que Agapito Tejada entró al Cuerpo el 21 de Septiembre de 1915, y salió el 15 de Diciembre de 1915, que se le dio de alta nuevamente

el 11 de Marzo del citado año y de baja el 15 de Septiembre siguiente, y que finalmente volvió a ingresar el 19 de Julio de 1919, observando hasta la fecha buena conducta; y

c) Copia auténtica del examen médico de ingreso, según el cual Tejada se encontraba en la fecha, que eso tuvo lugar en estado de salud.

En mérito de lo expuesto, después de oír el concepto del Procurador General de la Nación y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 66 de 1924,

SE RESUELVE:

Conceder al Ex-Agente de Policía Agapito Tejada un auxilio de ciento ochenta bolboas (B. 180.00) suma que representa el sueldo que hubiera podido devengar en tres meses.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Agosto 9 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, con oficio número 546 del 3 del mes en curso, en donde consta que Pantaleón Araúz, panameño, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación, y en vista de lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el 6 gano de este Despacho,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Pantaleón Araúz se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, Agosto 9 de 1926.

Juan R. Davis, ciudadano norteamericano, de más de sesenta años de edad, valdunario según certificado médico, jubilado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá como antiguo empleado, fué recluido por su esposa, doña María de Davis, en el Hospital de Ancianos para ser sometido a tratamiento médico. De ese lugar, y contra la opinión de los médicos, lo sacaron los señores Evaristo y Ernesto López para reintegrarlo en su domicilio, donde ahora se dice que su esposa lo visita. En vista de eso, la señora de Davis solicitó al Alcalde de Panamá que ordenara a los hermanitos Davis, que le entregaran su sueldo, a lo que ellos se oponen alegando el derecho de los hijos legítimos del señor Juan R. Davis, el funcionario de primera instancia en vista de las pruebas presentadas y previos los trámites legales, a los dos hermanos legítimos de la señora de Davis, para que se les pague el sueldo que les corresponde por el tiempo que han estado en el Manicomio de Corozal, contra una resolución suya en los hermanitos Davis, para que el Gobernador de la Provincia, quien comanda lo dispuesto por el inferior,

motivo por el cual se ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este asunto.

Aparte de los muy atinados considerandos aducidos por los funcionarios, se observa que los señores Evaristo y Ernesto Davis fundan su derecho a cuidar y alimentar al señor Juan R. Davis de preferencia a otra persona, en el hecho de ser hijos legítimos de éste, prueba de lo cual no han presentado así es que, jurídicamente, no pueden ser considerados, para los efectos de esta controversia, con el grado de parentesco que alegan tener con el señor Juan R. Davis, con lo cual todos los argumentos aducidos por ellos en la misma, se caen por su base.

SE RESUELVE:

Aprobar lo decidido por los funcionarios de primera y segunda instancia en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, Agosto 9 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Colón, con oficio número 2073 del 6 de los corrientes, en donde consta que la jamaicana Luisa Walker se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos, parientes y amigos que puedan atender a su curación y mantenimiento; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Luisa Walker se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, 5 de Agosto de 1926.

El señor William R. Cadogan, de este territorio, en su carácter de Gran Maestro y Presidente de la Logia del Distrito de Panamá denominada «Goldfellow», Unidad de Londres, establecida en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 4 de los corrientes, que se reconociera personalidad jurídica a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

En tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución 60 y 61 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica a la Logia del Distrito de Panamá denominada «Goldfellow», Unidad de Londres, establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Agosto 9 de 1926.

Braulio Avilés, nicaragüense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Braulio Avilés, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese, y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

ORDEN GENERAL NUMERO 5

para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy 11 de Agosto de 1926.

El Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 66 de 1924,

ORDENA:

Artículo 1º Desde la fecha de la presente Orden General, ningún miembro del Cuerpo de Policía Nacional podrá prestar servicios ni usar distintivos de un grado superior al que efectivamente tenga.

Artículo 2º El Oficial o Agente que incurra en la falta de que habla el artículo anterior será castigado con suspensión de treinta días por primera vez, y remoción del empleo en caso de reincidencia.

Comuníquese y cúmplase.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1681

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1681.—Panamá, Agosto 7 de 1926.

El señor doctor don Alberto Mendoza en escrito fechado el día 6 de los corrientes, solicita del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 31 de Agosto de 1916, bajo el número 228, para amparar y distinguir cierta bebida aperitiva.

Examinado el expediente respectivo, se ha comprobado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 31 de Agosto del corriente año, se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo y que los interesados por medio de su apoderado han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 31 de Agosto de 1926, el registro de la marca arriba mencionada.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Agosto de 1926.

As. 4768. Oficio 827 de 28 de Julio último, por el cual el Juez 4º Municipal comunica el ascenso de un terreno a petición de Antonio A. Valdez sobre una finca de Jorge Lasso.

As. 4769. Escritura 394 de 28 de Diciembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Miguel Amat y Petra Montenegro de Amat hacen separación de los bienes de la sociedad conyugal.

As. 4770. Escritura 80 de 31 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Cheong Yee Sau en su carácter de representante de Yip Mui y de Benjamin Cheong Yee Chai y otra, adicionan el documento entrado bajo asiento 3991.

As. 4771. Escritura 465 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Emilia Dryfous de Ferrari cancela hipoteca a Carmela y Diego Pérez.

As. 4772. Escritura 873 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional vende a José Genaro Lezand, un terreno situado en esta ciudad y éste constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la misma finca.

As. 4773. Escritura 877 extendida hoy, en la Notaría 2ª, por el cual el Municipio de Panamá, vende un lote de paga a Archibaldo E. Boyd, situado en esta ciudad.

As. 4774. Escritura 872 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Félix Enrique Estripeant.

Panamá, 6 de Agosto de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Agosto de 1926.

As. 4775. Escritura 459 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alejandrina y Dolores María Tejada, cancelan poder a Braulio Espinosa.

As. 4776. Escritura 875 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Garrido, Manuel Antonio y Octavio Garrido, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

As. 4777. Copia del auto de 23 de Julio de este año, del juez 1º del Circuito de Colón, por el cual cancela la hipoteca que la Compañía de Préstamos y Construcciones constituye a favor de Ernestina Carranza, para garantizarle las cuotas de un juicio.

As. 4778. Escritura 101 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Emilio Castro Cuzumano vende la finca llamada Puerto Rico, ubicada en Tonosí a la United Fruit Company.

As. 4779. Escritura 99 de 29 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno vende la finca llamada «El Pajonoso» situada en Tonosí a Jacinto López y León.

As. 4780. Escritura 100 de 29 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno concede título de propiedad en compra a Jacinto López y León de un globo de terreno situado en Tonosí denominado «Derramadero».

As. 4781. Escritura 880 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alcibades Arosemena Quinzada, vende a la United Fruit Company, un lote de terreno situado en Tonosí.

As. 4782. Escritura 881 de ayer, de

la Notaría 2ª, por la cual Pedro Moreno Correa vende a la United Fruit Company un lote de terreno situado en Tonosí.

As. 4783. Adicional al asiento 4025 del tomo 12 del Diario.

As. 4784. Escritura 882 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Irene Brando de Graff vende a la sociedad denominada «Compañía del Bastión», una finca situada en esta ciudad.

As. 4785. Escritura 871 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional y Alberto Santiago Boyd celebran un contrato de permuta sobre terreno situados en esta ciudad.

As. 4786. Escritura 67 de 29 de Julio último, de la Notaría de Herrera, por la cual Nicasio Ogarrita confiere poder y a la vez da su asentimiento a Josefa Castellero de Cigarrista, para vender todos o cada uno de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal «Cigarrista y Castellero».

As. 4787. Escritura 30 de 19 de Junio último, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Eugenio V. del un lote de terreno situado en esa población y ocupado con construcción urbana.

As. 4788. Escritura 867 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual María Lassus de Capitán constituye un poder general, que le confiere a Arquimedes Capitán en Santiago Lombardi.

As. 4789. Escritura 230 de 28 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Alcibades Gutiérrez y Enrique Halphen & Cia. Inc., adicionan las escrituras 309 y 380 de 1925.

As. 4790. Escritura 233 de 3 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Halphen y Domingo Lombardi adicionan la escritura 199 de este año.

As. 4791. Adicional al asiento 4481 del tomo 12 del Diario.

Panamá, 7 de Agosto de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1926.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....												
Nicaragua.....												
Chiriquí.....		1	1	1			4	2	1	1		
Monte Lirio.....		2		2								
Cañadé.....	1	1					1	2	1	1		
San Vito.....												
CHAGARAS.....												
La Escamada.....		1					1			1		
Lagarto.....		1		1								
Pinar.....												
Salud.....												
DONOSO.....			2	2	1			1	1			
Cocle del Norte.....								2	2			
Gobernador.....		1					3	5	2	4		
Rio Indio.....												
PORTOBELO.....												
Currote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....		1										
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Mandanga.....				1								
Culebra.....												
Nombre de Dios.....			2	2								
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....		1		1			2	1	1	2		
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Nargand.....		2	1	3								
Placer Chico.....								1	1			
Tapié.....												
San Blas.....					1		1			1		
Totales.....	2	15	4	13	2		12	13	17	8		

Panamá, 31 de Julio de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	7	11	6	20	...	4	12	5	11	6		
Chiriquí (Capellanía)				1			1	1	2			
Guacá												
Las Lomas												
Pedregal			1									
San Pablo												
Vijagual												
ALANJE		2		5			2	2	3	1		
Cuto												
Divalá		1		1			1	3	2	2		
BOQUETE	3	2		5			1		1			
Caldera												
BUGABA	10	17	3	20	2		4	7	5	6		
Bugaba												
Cuchilla												
Cañas Gordas	1	1		2			1					
San Andrés										1		
DOLEGA		3	1	3			2	2	2	2		
Potrerrillos		2	1	1			1	1		2		
GUALACA	1	4		8			2	3	3	2		
Rincón de Gualaca												
REMEDIOS		2		4			2	2	3	1		
El Nancito		1		1			1		1			
San Félix	2	5	1	3			2	1	1	2		
LAS LAJAS			1	1			4		1	3		
SAN LORENZO		9	1	2			3		2	1		
Boca Chica												
BOQUERÓN	1	2		3	1							
TOLÉ	2	1		5			2			2		
Veladero												
Gnabino												
Cerro Colorado	1	1	1									
Progreso		1		1								
Totales	28	68	18	86	7		41	27	37	31		

Panamá, 31 de Julio de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la oficina de la Inspección del III Circuito del Impuesto de Licores, el día 3 de Julio de 1926.

En la cabecera del Distrito Municipal de Chitre y de la Provincia de Herrera, siendo las 2 p.m. del día 31 de Julio de 1926, se trasladó el Gobernador de la Provincia, asociado a su Secretario, a la oficina del III Circuito del Impuesto de Licores, con el fin de hacer visita de conformidad a lo ordenado en el artículo 666 del Código Administrativo. El señor Don José Manuel Domado—Inspector de Circuito—a cargo cargo se encuentra la oficina en cuestión desde el día 7 de Noviembre de 1924, se encuentra en su puesto y de manera culta atiende a los visitantes, dándose enseguida comienzo al acto.

Interrogado el funcionario visitado respecto a la labor realizada por la oficina durante el lapso comprendido del siete de Noviembre de 1924 hasta la fecha, expone lo siguiente: que hubiera sido su deseo dar informe preciso sobre el monto de la producción del impuesto de venta de licores al por menor en el lapso estipulado, en este Circuito, así como de la producción total de alcoholes, pero que debido a la contrariedad que existe en el ramo, no le es posible hacer de momento, y se limita a informar respecto a lo cobrado como impuesto de timbres para la fabricación de licores nacionales desde Agosto de 1925 (fecha en que empezó a hacerse liquidaciones por el referido impuesto hasta hoy), todo lo cual asciende a la suma de (\$ 26,499.03); que en cuanto a las más importantes capitales de alambiques clamarones, merced mencionarse como tales, la de B. Iglio Navarro, en Enero de 1925, en Cruces de Tre-Cherandis, Distrito de Los Santos; la de Luis Rodríguez, el doce de Julio de 1925 en La Cooranda, Distrito de Los Santos; la de Lorenzo Barahona, el 5 de Agosto de 1925, en El Barrero, Distrito de Los Pozos; la de Rubén Rodríguez, el 16 de Agosto de 1925, en La Sabanaeta,

Distrito de Los Pozos; la de Santos Murillo, en Febrero de 1926, en El Fijaño, Distrito de Los Santos; y la de Antonio Cabilas, el 23 de Junio de 1926, en La Colorada, Distrito de Los Santos.

Se ha verificado además, la captura de los siguientes vendedores clandestinos de aguardiente: Manuel Solís (a) Alcalde, Agüelo Pérez, Manuel de Jesús Palma, Ramón de León, Ismael Cortés, Genaro Calderón, Brígido Mire, Marcelino Hernández y muchos más que sería largo enumerar.

La oficina visitada funciona en casa de propiedad particular, que reúne las condiciones necesarias para el fin a que está destinada y su mobiliario es el siguiente:

- Un escritorio grande en buen estado;
- Un escritorio en malas condiciones;
- Un estante de madera;
- Un estante de madera con puertas de vidrio;
- Una mesa para máquinas;
- Una máquina de escribir, en malas condiciones;
- Cuatro sillas pelotras y un reloj de pared.

Existe en depósito un alambique completo de propiedad de Silvestre Vasquez y va las partes de alambiques de rentes, cuya propiedad desconoce el visitado. Existe además un alambique pequeño, de los llamados clamarones, de consorcio a Antonio Cabilas y tres aparatos mejores pertenecientes al Gobierno Nacional.

Se llevan, con toda corrección, 13 legajos de cuadros estadísticos, comunicaciones, etc. etc. relacionados con el servicio de la oficina.

El Gobernador se complace en felicitar al Rentador Domado por el celo demostrado en su actuación en bien de los intereses nacionales, durante el tiempo en que ha ejercido la jefatura del III Circuito del Impuesto de Licores y se permite extenderle para que su labor sea siempre recomendable que extienda como consecuencia de ella su reelección por

parte del Poder Ejecutivo, en el puesto que ocupa.

Para constancia se extiende la presente acta que firman como aparece, los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,

DANIEL P. BARRERA.

El Inspector III del Circuito.

JOSE M. DONADO.

El Secretario de la Gobernación,

José I. Collado.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1906 a 1917 y 1918 a 1919 a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/O.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
 EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Caibara, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vasquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vasquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1630 y 1631 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Caibara, Julio 28 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—1

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregal de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanco, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostranco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1631 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procesado al remate en subasta pública por el empleador respectivo.

Las Tablas Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VÍCTOR E. CANO.—El Secretario, *Elias Coello R.*

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926,

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

David Ramos.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de dos años más, castrado, con una pelada en medio del espinal y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: $\frac{1}{2}$. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Purio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocerí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moreno-azulero, marcado a fuego en la pua del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azul, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pargadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarro, marcado a fuego en la pua del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. Benítez.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de esta Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie comparezca a ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy dos de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. UELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñillo, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (2o), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada pua así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Magoranza mayor de edad y vecino del caserio de Bahía Honda de esta Jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Vilca.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Océ,

por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, arda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillo claro, con un labanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Trossa en la oreja derecha y tabacada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Engracio Bernál (Concejal del Salto) quien dijo que dicho animal ha-

ce como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocerí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo aluminado, talla segunda y herrado así: (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encuentra pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Penuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

David Ramos.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: $\frac{1}{2}$ F y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñuela», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARDO ROBLES.

El Secretario,

José A. de la Cruz.

30 vs.—25